

Autoridad de Aviación Civil El Salvador

NORMA TECNICA COMPLEMENTARIA

Descripción: Disposiciones sobre las Funciones de los Auditores de Calidad de los Operadores, para productos Clase I, II y III.

NTC: AAC-AIR-01-2015

Revisión: 00

Fecha: 14-Octubre-2015

La siguiente Norma Técnica ha sido emitida por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador de acuerdo con lo prescripto en la Ley Orgánica de Aviación Civil, Artículo 14, Numeral 34.

1) PROPOSITO:

Esta Norma Técnica Complementaria establecerá los procedimientos aceptables para la Autoridad de Aviación Civil sobre los requisitos a cumplir por parte de los Auditores de Calidad de los Operadores.

2) APLICABILIDAD:

La presente NTC es aplicable a los Auditores de Calidad de los Operadores quienes ejecuten Auditorias de Calidad productos Clase I, II y III, con relación a los requerimientos necesarios para obtener su habilitación como Auditor y que no sea poseedor de una Licencia de Tecnico en Mantenimiento.

3) DOCUMENTO QUE CANCELA:

RAC-145-65 Políticas de Seguridad Operacional y Calidad, Procedimientos de Mantenimiento y Sistemas de Calidad, con fecha 18 de agosto 2008.

4) DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- Reglamento Tecnico de la Ley Orgánica de Aviación Civil, Capitulo XXII.
- Anexo 6 de OACI.

5) ABREVIACIONES:

El siguiente listado muestra las abreviaciones utilizadas en este documento:

ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN
AAC	Autoridad de Aviación Civil
CO	Certificado de Operación
MOM	Manual de la Organización de Mantenimiento
NTC	Norma Técnica Complementaria
RAC	Regulaciones de Aviación Civil de El Salvador

6) REGULACION:

RAC - 145.65 Políticas de Seguridad Operacional y Calidad, Procedimientos de Mantenimiento y Sistema de Calidad.

(Ver CA 145.65)

- (a) La OMA RAC-145 debe establecer una política de seguridad operacional y calidad para la organización, que debe ser incorporada al MOM especificado en RAC-145.70.
- (b) La OMA RAC-145 debe establecer procedimientos aceptables para la AAC, que tengan en cuenta los factores y actuaciones humanas, a fin de asegurar buenas prácticas de mantenimiento y el cumplimiento con todos los requisitos establecidos de este RAC-145. Dichos procedimientos, incluirán que el trabajo de mantenimiento a realizar se defina claramente mediante una orden de trabajo o contrato de forma que la aeronave y/o componentes de la misma sean retornados al servicio de acuerdo con RAC 145.50.
 - (1) Los requisitos establecidos en este apartado en cuanto a procedimientos de mantenimiento son de aplicación al contenido de los apartados desde el RAC 145.25 al 145.95.y comprenderán todos los aspectos relativos a la realización de la actividad de mantenimiento, incluso la prestación y control de servicio especializado y establecerán los estándares bajo las cuales la organización pretende trabajar.
 - (2) La organización debe establecer procedimientos para minimizar el riesgo de que se produzcan errores múltiples y detectar errores en sistemas críticos durante el mantenimiento de aeronaves, tanto línea como base, y para asegurar que una sola persona no realice e inspeccione una tarea de mantenimiento que implique desmontaje / montaje de varios elementos del mismo tipo iguales instalados en más de un sistema de la misma aeronave durante una determinada comprobación de mantenimiento. Sin embargo, si sólo hay una persona disponible para llevar a cabo estas tareas, la hoja o tarjeta de trabajo de la organización incluirá una fase de inspección adicional del trabajo por parte de esta persona tras la realización de las mismas tareas.
 - (3) Se deben establecer procedimientos de mantenimiento para asegurar que se evalúan los daños y se realizan las modificaciones y reparaciones utilizando los datos aprobados por la AAC.
- (c) La OMA RAC-145 debe establecer un sistema de calidad que incluya:
 - (1) Auditorias para dar seguimiento al cumplimiento con los estándares de mantenimiento requeridos para las aeronaves y componentes y la adecuación de los procedimientos para asegurar que de los mismos resultan buenas prácticas de mantenimiento así como aeronaves y componentes Aeronavegables. Las pequeñas OMA RAC - 145, pueden subcontratar el sistema de auditoría, que forma parte del sistema de calidad, a otra OMA RAC-145 o a una persona con conocimientos técnicos aeronáuticos adecuados y experiencia satisfactoria en auditorías que sea aceptable para la AAC, y
 - (2) Un sistema de reportes a la persona o grupo de personas especificadas en <u>RAC 145.30 (a)</u>, y finalmente al Gerente Responsable, para asegurar que se tomen acciones correctivas, adecuadas y en tiempo, como respuesta a reportes de auditorías establecido para cumplir con <u>RAC 145.65 (c) (1)</u>.
 - (3) Los Auditores de Calidad con funciones de auditorías de procesos de productos clase I deben de:
 - 1. Poseer Licencia de Mantenimiento de Aeronaves emitida por la AAC ó
 - 2. En el caso de ser graduado universitario ó técnico superior en las ramas: Aeronáutica, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica ó Industrial, *el Auditor debe:*
 - acreditar 4 años de experiencia en áreas relacionadas con el mantenimiento de aeronaves;

 dos años ejerciendo funciones directas en el mantenimiento de aeronaves o cumplir con un programa de formación complementaria aprobado por la Autoridad de Aviación Civil.

(Nota: Se entiende como Áreas Relacionadas, a la experiencia adquirida en el área de ingeniería, producción, calidad o manejo de materiales.

Se entiende como Funciones Directas de manteniendo a las actividades realizadas por personal certificador, mecánicos, inspectores de Control de Calidad, etc. Que como parte de sus funciones ejercieron mantenimiento de aeronaves)

- (4) Los Auditores de Calidad con funciones de autoridades de procesos de productos clase II ó III ó trabajos especializados deben de:
 - (a) Poseer Licencia de Mantenimiento de Aeronaves emitida por la AAC ó Autorización Especial de Tecnico Limitado, ó
 - (b) En el caso de ser graduado universitario ó técnico superior en las ramas: Aeronáutica, Mecánica, Eléctrica, Electrónica o electromecánica ó Industrial debe acreditar cumplimiento con el programa de entrenamiento para el otorgamiento de habilitaciones de auditor de calidad aprobado para la OMA RAC 145.
- (5) Todos los Auditores de Calidad deben tener conocimientos y habilidades en las siguientes áreas:
 - (c) Principios, procedimientos y técnicas de auditoría: para permitir al auditor aplicar aquéllos que sean apropiados a las diferentes auditorías y para asegurarse de que las auditorías se llevan a cabo de manera coherente y sistemática.
 - (d) Acreditar que ha recibido al menos un curso de uno de los aviones para los que la OMA RAC - 145 tenga el mayor nivel de habilitación. El curso debe tener, al menos, el nivel III especificado en el Apéndice 2 de la RAC LPTA 66 ó el nivel III de la especificación ATA 104; y
 - (e) Ley Orgánica de Aviación Civil, Reglamento Técnico de la Ley Orgánica de Aviación Civil, RAC-145, RAC-21, RAC-39, RAC-45, RAC-LPTA 66, RAC-OPS Subparte M, y
 - (f) El MOM de la OMA RAC 145, así como de su CO RAC-145 y sus Habilitaciones.
- (6) Los Auditores de Calidad autorizados por el operador a realizar auditorías de productos clase I, II y III previo a la entrada en vigencia de la edición 01 de esta regulación podrían seguir realizando dichas auditorias de acuerdo a lo especificado en los procedimientos aprobados al operador por parte de la Autoridad de Aviación Civil; en adición, dichos auditores se verán sometidos a un programa de formación complementaria aprobado por la Autoridad.

7) FECHA EFECTIVA

Esta NTC es efectiva a partir de la fecha de su aprobación y su aplicación es de carácter mandatorio.

8) COMENTARIOS:

Comentarios acerca de esta Norma Técnica Complementaria favor enviarlos al Departamento de Organización, Métodos y Regulaciones de la Autoridad de Aviación Civil, Km. 9 ½ Carretera Panamericana, llopango, El Salvador, teléfono: 503-2565-4000 ó a la dirección de correo electrónico: omr@aac.gob.sv

Ing. Javier Ascendo
Sub-Director Seguridad de vielo
Ejerciendo Funciones de Director Ejecutivo
AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL